



Madrid, 5 de febrero de 2003

En relación con su escrito del pasado día 27 de enero de 2003, relativo a las modificaciones de carácter normativo introducidas por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en el actual marco del gobierno corporativo en España, me es grato responder a las cuestiones planteadas.

Endesa, S.A. dispone de un Comité de Auditoría desde el 3 de junio de 1998, fecha en la que el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó su propio Reglamento, que crea y regula dicho Comité. Con posterioridad, el Consejo de Administración modificó diversos aspectos del mismo en sesiones celebradas con fechas 29 de marzo de 2001 y 4 de junio de 2002. La Comisión Nacional fue informada, en su momento, de las reformas en cuestión.

La composición y funciones que tiene atribuidas el Comité de Auditoría y Cumplimiento se desarrollan en el artículo 14 del citado Reglamento del Consejo de Administración:

“El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por cuatro miembros del Consejo, designados con el voto favorable de la mayoría. El Presidente de dicho Comité será designado, de entre sus miembros, por el Consejo con el voto favorable de la mayoría. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración.

La función principal de este Comité es velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la sociedad en el ámbito Económico-financiero y de Auditoría Externa y Cumplimiento y de Auditoría Interna.

En particular, el Comité tendrá encomendadas las siguientes funciones en el ámbito Económico-financiero y de Auditoría Externa:



- *Velar por la transparencia en la información económico-financiera de la sociedad a sus accionistas y a los Mercados de Valores, y adoptar las medidas necesarias para evitar, en todo caso, que pueda existir utilización privilegiada de la indicada información.*
- *Velar por la Información periódica sometida a las Bolsas y Organismos Rectores en las que cotizan los valores emitidos por Endesa y sus sociedades participadas.*
- *Evaluar los procedimientos y sistemas de elaboración de los estados financieros a someter al Consejo de Administración y velar por el respeto de los principios contables utilizados en su formulación.*
- *Informar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión para su elevación al Consejo y formulación de acuerdo con la ley*
- *Estudiar el Informe de los Auditores de Cuentas, con especial atención a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.*
- *Proponer al Consejo de Administración la designación del Auditor de Cuentas Externo, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la renovación o revocación del mismo, así como velar por su independencia.*

El Comité tendrá encomendadas las siguientes funciones en el ámbito de Cumplimiento y Auditoría Interna:

- *Verificar la adecuación y efectividad de los sistemas internos de control, y supervisar las prácticas, políticas y procedimientos establecidos que aseguren el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables.*
- *Aprobación del sistema de evaluación y control de riesgos relevantes para Endesa y sus sociedades participadas.*
- *Seguimiento de la ejecución de las recomendaciones de la Auditoría Interna.*
- *Evaluación y proposición de medidas sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo.*
- *Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Conducta del Mercado de Valores.*

El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación."



En la actualidad los Consejeros integrantes del Comité de Auditoría son los siguientes:

CARGO	MIEMBROS	CARACTER
Presidente	D. Francisco Javier Ramos Gascón	b)
Consejeros	D. Francisco Núñez Boluda	b)
	D. José Luis Oller Ariño	b)
	D. José Serna Masía	b)
Secretario no Consejero	D. Salvador Montejo Velilla	-

Los Consejeros con carácter b), conforme al artículo 37 de los Estatutos Sociales, "*son aquellos cuya vinculación con la sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo*".

Por lo que respecta a la exhibición de esta información en la página web de esa Comisión, cuento con nuestra total disposición para que se incluya en los registros públicos de ese Organismo.

Por último, debo indicarle que la inclusión en la página web de la propia compañía se realizará de inmediato, siguiendo sus instrucciones.

Manuel Pizarro Moreno